

Guayaquil, 19 de agosto de 2.020

Señor

GERENTE

ECUATORIANA DE NEGOCIOS ECUNE S.A.

Ciudad

De mis consideraciones:

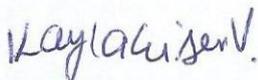
Por medio de la presente, comunico a usted la cesión que he realizado de 47.175 acciones ordinarias, nominativas y de un valor de \$ 1.00 cada una que poseo en el capital social de Ecuatoriana de Negocios ECUNE S. A. a favor del señor Carlos Xavier Eiser Pérez.

Dejo constancia expresa que al efectuar la antedicha transferencia quedan cedidos a favor del cesionario, todas las meras expectativas y derechos que pudiera tener contra la compañía Ecuatoriana de Negocios ECUNE S. A., por mi pasada calidad de accionista, inclusive todo tipo de dividendo declarado en el pasado y que no hubiera percibido ni retirado, o que por las utilidades del año en curso se declaren con posterioridad, así como todos los derechos que pudiera tener en cualquier aumento de capital que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentándose o en vías de instrumentación o que se hubiere concluido; por lo cual con esta cesión también se transfiere a favor del cesionario, los eventuales derechos de atribución o preferencia, en casos de cualquier aumento de capital que estuviere instrumentándose y todas las acciones que en tales aumentos me habrían correspondido, por cualquier causa, e inclusive, las que se estuvieren emitiendo o ya se hubieren emitido en títulos o certificados a favor de la cedente.

Le agradeceré registrar la antedicha transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas a su cargo.

Atentamente,

CEDENTE



Kayla Rafaella Eiser Vivero

CESIONARIO



Carlos Xavier Eiser Pérez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

090888767-2

CECILLA
CIUDADANÍA
ESESER PEREZ
CARLOS XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYACUIL
CARRERA (CONSEJERÍA)
MEDICINA Y ODONTOLOGÍA
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

2020-08-26
FECHA DE EMISIÓN
2030-08-26
FECHA DE EXPIRACIÓN

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EJECUTIVO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESESER FLORES HARRY ENIL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ HUERTIA GARMEN CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYACUIL

022331122

000506558

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

092528491-1

CECILLA
CIUDADANÍA
ESESER VIVERO
KAYLA RAFAELLA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYACUIL
TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO 2002-03-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EJECUTIVO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESESER FLORES HARRY ENIL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ HUERTIA GARMEN CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYACUIL

022331122

000506558

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

092528491-1

CECILLA
CIUDADANÍA
ESESER VIVERO
KAYLA RAFAELLA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYACUIL
TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO 2002-03-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESESER PEREZ CARLOS XAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VIVERO TORRES KATTYA LORENA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYACUIL

2020-06-10
FECHA DE EMISIÓN
2030-06-10
FECHA DE EXPIRACIÓN

022331122

000506558

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

092528491-1

CECILLA
CIUDADANÍA
ESESER VIVERO
KAYLA RAFAELLA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYACUIL
TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO 2002-03-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESESER PEREZ CARLOS XAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VIVERO TORRES KATTYA LORENA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYACUIL

2020-06-10
FECHA DE EMISIÓN
2030-06-10
FECHA DE EXPIRACIÓN

022331122

000506558

Guayaquil, 19 de agosto de 2.020

Señor
GERENTE
ECUATORIANA DE NEGOCIOS ECUNE S.A.
Ciudad

De mis consideraciones:

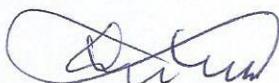
Por medio de la presente, comunico a usted la cesión que he realizado de 47.175 acciones ordinarias, nominativas y de un valor de \$ 1.00 cada una que poseo en el capital social de Ecuatoriana de Negocios ECUNE S. A. a favor del señor Carlos Xavier Eiser Pérez.

Dejo constancia expresa que al efectuar la antedicha transferencia quedan cedidos a favor del cesionario, todas las meras expectativas y derechos que pudiera tener contra la compañía Ecuatoriana de Negocios ECUNE S. A., por mi pasada calidad de accionista, inclusive todo tipo de dividendo declarado en el pasado y que no hubiera percibido ni retirado, o que por las utilidades del año en curso se declaren con posterioridad, así como todos los derechos que pudiera tener en cualquier aumento de capital que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentándose o en vías de instrumentación o que se hubiere concluido; por lo cual con esta cesión también se transfiere a favor del cesionario, los eventuales derechos de atribución o preferencia, en casos de cualquier aumento de capital que estuviere instrumentándose y todas las acciones que en tales aumentos me habrían correspondido, por cualquier causa, e inclusive, las que se estuvieren emitiendo o ya se hubieren emitido en títulos o certificados a favor de la cedente.

Le agradeceré registrar la antedicha transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas a su cargo.

Atentamente,

CEDENTE



p. Luis Carlos Eiser Vivero
Carlos Xavier Eiser Pérez

CESIONARIO



Carlos Xavier Eiser Pérez

**CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACION UEES
REGISTRO No. 024 CONSEJO DE LA JUDICATURA**

EXPEDIENTE No.0144-2020-T

Fecha: 01/07/2020

ACTA DE ACUERDO TOTAL DE MEDIACIÓN

MODALIDAD EN LÍNEA

Al primer día del mes de julio del año dos mil veinte, a las 15h00, a través de la aplicación electrónica ZOOM, con identificación de conferencia número 880 2576 8262 a cargo del Centro de Arbitraje y Mediación UEES ubicado en el Km., Ciudadela Tornero III, se da inicio a la audiencia de mediación dentro del expediente No. 0144-2020-T.

Comparecen, dentro de la misma conferencia, por una parte, el señor abogado Luis Alberto Zea Pérez con registro profesional 9473 del C.A.G. por los derechos que representa en su calidad de apoderado especial del señor Carlos Xavier Eiser Pérez con cédula de ciudadanía 0908887672 (en adelante también como “el padre”); y por otra parte, la señora abogada Sandra Isabel Chambers Vivero con registro profesional 9753 del C.A.G por los derechos que representa en su calidad de procuradora judicial de la señora Kattya Lorena Vivero Torres con cédula de ciudadanía No 0909814675 (en adelante también como “la madre”). Los comparecientes libres y voluntariamente aceptan la presente Acta de Acuerdo Total de Mediación contenida en los siguientes términos:

1. BASE LEGAL

- 1.1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 190, señala que “Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos...”, y que “... estos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir”.
- 1.2. La Ley de Arbitraje y Mediación, en su artículo 43, determina que “La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.”
- 1.3. El artículo 46 de la Ley de Arbitraje y Mediación establece que la mediación podrá proceder: “...b) A solicitud de las partes o de una de ellas; y, c) Cuando el Juez ordinario disponga en cualquier estado de la causa, de oficio o a petición de parte, que se realice una audiencia de mediación ante un centro de mediación, siempre que las partes lo acepten”;
- 1.4. El artículo 54 de la Ley de Arbitraje y Mediación establece que para la mediación “Los centros de mediación que se establecieron deberán contar con una sede dotada de elementos administrativos y técnicos necesarios para servir de apoyo para las audiencias...”;

- 1.5. El artículo 2 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos señala que “Los mensajes de datos tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos...”;
- 1.5. El artículo 6 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos establece que “Cuando la ley requiera u obligue que la información conste por escrito, este requisito quedará cumplido con un mensaje de datos, siempre que la información que este contenga sea accesible para su posterior consulta...”;

2. ANTECEDENTES DEL CASO

El Centro de Arbitraje y Mediación UESS, recibió una solicitud directa de Mediación de la señora abogada Sandra Chambers Vivero, por los derechos que representa en su calidad de procuradora judicial de la señora Katty Lorena Vivero Torres, el 22 de junio de 2020, para llegar a un acuerdo con el señor abogado Luis Alberto Zea Pérez, por los derechos que represente del señor Carlos Xavier Eiser Pérez sobre las condiciones de tenencia, visitas y alimentos del hijo de sus mandantes, Luis Carlos Eiser Vivero, de 15 años de edad, procreado dentro del matrimonio que van a terminar por mutuo consentimiento.

Las partes fueron convocadas a la audiencia de mediación en línea, la misma que se realizó en la fecha y hora indicadas en la presente acta.

El Centro de Mediación designo al Ab. Juan Sebastián Alvear Zenck para que actúe en calidad de Mediador en el presente conflicto por estar calificado y registrado en el Consejo de la Judicatura.

Se adjuntan como documentos de identificación de las partes, las copias de sus cédulas de identidad.

3. TERMINOS DEL ACUERDO TOTAL

Las partes, una vez realizada la audiencia de mediación en línea el 01 de julio de 2020, a las 15h00 en pleno conocimiento de las obligaciones contraídas establecen el siguiente Acuerdo Total de Mediación:

3.1 De la tenencia y visitas:

La custodia y tenencia de los hijos, de manera inicial y por efectos de la pandemia, estará a cargo del padre, Carlos Xavier Eiser Pérez. Una vez que se reanuden las clases presenciales en el Colegio, la custodia de su hijo menor de edad, Luis Carlos Eiser Vivero, estará a cargo de su madre, señora Katty Vivero Torres.

El régimen de visitas acordado por los padres es abierto, previa coordinación entre los progenitores.

3.2 De los alimentos:

Las partes han acordado no fijar una pensión de alimentos específica, sino seguir manteniendo el esquema económico que hasta el momento se ha presentado en el hogar; y, de manera específica para con los hijos.

En este sentido, el padre ha cubierto la totalidad de cada uno de los rubros de alimentos y manutención de sus hijos, por lo que se compromete a continuar asumiendo y pagando los siguientes rubros:

- Alimentación
- Educación: incluye la matriculación, pensión, uniformes, libros útiles escolares.
- Seguro Médico
- Vestimenta
- A pesar de que su hija Kayla Rafaella Eiser Vivero es mayor de edad, el padre se compromete a cubrir igualmente estos rubros para ella, en especial su educación universitaria y hasta la terminación de sus estudios.
- Asume el pago de los servicios básicos del departamento: luz, agua potable e internet

4. VALIDEZ Y DECLARATORIA DE ACEPTACIÓN DEL ACTA

Las partes declaran que conocen el efecto legal de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada que el presente documento tiene, y aclaran que para la comparecencia y aceptación de la presente ACTA no se encuentran presionados, ni afectados en su voluntad.

Las partes acuerdan que, en caso de surgir alguna divergencia en el proceso de ejecución de esta acta, estas serán tratadas en mediación, previo a iniciar cualquier acción judicial.

Los comparecientes y el Mediador aceptan y suscriben electrónicamente la presente ACTA en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, y artículos 6, 45 y 46 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos. En caso de Incumplimiento de una de las partes, la presente ACTA se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última Instancia siguiendo la vía de apremio.

Las partes y el Mediador aceptan y firma la presente Acta en tres ejemplares de igual contenido, valor y tenor, a las 15 horas con cuarenta minutos.

p. Carlos Xavier Eiser Pérez

p. Katty Lorena Vivero Torres

**LUIS
ALBERTO
ZEA PEREZ**
Firmado digitalmente por
LUIS ALBERTO ZEA
PEREZ
Fecha: 2020.07.01
15:38:27 -05'00'

**SANDRA ISABEL
CHAMBERS
VIVERO**
Firmado digitalmente por
SANDRA ISABEL CHAMBERS
VIVERO
Fecha: 2020.07.01 15:48:08
-05'00'

Luis Alberto Zea Pérez

Sandra Isabel Chambers Vivero

Apoderado Especial

Procuradora Judicial

**JUAN
SEBASTIAN
ALVEAR
ZENCK**
Firmado digitalmente por
JUAN SEBASTIAN
ALVEAR ZENCK
Fecha: 2020.07.01
15:52:44 -05'00'

Firma electrónica
**Centro de Arbitraje y Mediación UEES
MEDIADOR**